

Reglamento Funcionamiento Interno

SOCILAB

OELC-ML: Observatorio Español del
Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio

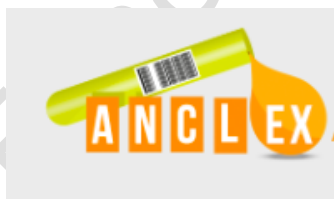


Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
1.1	¿Qué es SOCILAB?.....	3
1.2	¿Quién forma parte de SOCILAB?	4
1.3	¿Quién puede formar parte de SOCILAB?	5
2	Objeto y Alcance	5
3	Capítulo I. Reglas generales	6
	Artículo 1º: Ámbito funcional y Aprobación.....	6
	Artículo 2º: Revisión y Modificación.....	6
	Artículo 3º: Vigencia.....	6
4	Capítulo II. Reglas de funcionamiento	6
	Artículo 4º: Organización: Comité Ejecutivo, Secretaría y grupos de trabajo.....	6
	Artículo 5º: Reuniones: Lugar y frecuencia.....	7
	Artículo 6º: Desarrollo reuniones y toma de decisiones	7
	Artículo 7º: Incorporaciones	8
	Artículo 8º: Ceses o Abandonos	8
	Artículo 9º: Disolución de SOCILAB.....	8
5	Capítulo III. Comunicación	9
	Artículo 10º: Comunicación interna de los miembros de SOCILAB	9
6	Capítulo IV. Consideraciones específicas del Observatorio Español del Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio (OELC-ML)	9
	Artículo 11º: Composición del OELC-ML.....	9
	Artículo 11º: Definición de temas a incluir en el OELC-ML	9
	Artículo 12º: Procedimiento de funcionamiento del OELC-ML.....	10
	Artículo 13º: Aprobación y difusión de documentos del OELC-ML	10
	ANEXOS.....	11

1. Introducción

Las principales sociedades que agrupan al Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio firmaron el 13 de diciembre de 2018, tras 7 meses de reflexión, un acuerdo/protocolo de colaboración que se agrupa funcionalmente con las siglas SOCILAB.

El Laboratorio Clínico tiene como objeto estudiar la salud y la enfermedad a través de la observación, transformación y medida de biomarcadores en muestras clínicas, con las máximas garantías de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia. Este nuevo entorno sanitario, exige una atención segura, que la información que generemos sea útil y pertinente para llegar al diagnóstico, llegue en tiempo y forma adecuada, y que además, sea fiable y no contenga errores evitables. De este modo, nuestro producto, es decir, el informe analítico, contribuye a la mejor toma de decisiones posibles en beneficio del paciente, dando a la vez el mejor uso a los recursos disponibles, ya que éstos son limitados.

El especialista del Laboratorio Clínico es puente entre la Atención Primaria y la Especializada, y su actitud proactiva es una de las herramientas que hace que los procesos que ponen al paciente en el centro, sean más efectivos.

1.1 ¿Qué es SOCILAB?

SOCILAB es la expresión de un protocolo de colaboración: Las principales sociedades científicas nacionales y autonómicas del área del Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio, han procedido el pasado 13 de diciembre 2018 a la firma de un protocolo de colaboración en los temas que les son comunes:

- los pacientes.
- la formación continuada y la formación de especialistas.
- la profesionalización.
- la prestación de un servicio de calidad que genere mejoras en los resultados en salud.

Este protocolo de colaboración, nace con espíritu de innovación y creatividad, y propone generar esa red de conocimiento compartido entre los Laboratorios Clínicos a nivel nacional, realizando un efectivo *benchmarking* entre todos, de forma que logre orientar unos servicios sanitarios de la mejor calidad en el marco de la excelencia en la gestión.

Los pacientes, los profesionales y los gestores se benefician de una visión transversal que cruza realidad y mejora nuestras prácticas, permitiéndonos comprobar qué estamos haciendo correctamente, dónde debemos mejorar y si la prestación de los servicios tiene diferencias entre comunidades autónomas.

La Medicina de Laboratorio, se ha transformado en una especialidad de amplia difusión. Sin embargo, y a pesar del esfuerzo realizado por las Sociedades Científicas, existen muchos aspectos relativos a la propia especialidad que no son adecuadamente conocidos: los recursos humanos y

materiales necesarios para su desarrollo, su impacto social y cultural, así como su evolución científica a medio y largo plazo.

Inicialmente el protocolo incluye:

1-La creación del Observatorio Español del Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio (OELC-ML). El principal objetivo del **OELC-ML** es estudiar diferentes situaciones en las que el laboratorio clínico esté implicado y preparar documentos relevantes para intentar dar luz a estas cuestiones y visibilidad a la situación. Se recogerá la práctica real y actual de diversas situaciones y actividades, haciendo recomendaciones de mejora en su prestación, desempeño profesional y vías para su ajuste a estándares de excelencia. El **OELC-ML** pretende contar con la visión de organizaciones de profesionales sanitarios, pacientes e instituciones para reunir los distintos puntos de vista de las áreas que se analizarán en relación a temas concretos.

2- La coordinación de la formación entre las distintas sociedades. Se ha elaborado un grupo de trabajo para coordinar y potenciar áreas de formación. Se generará un documento específico sobre este tema. Se establecerá un acuerdo específico de colaboración

3- La difusión de indicadores de uso y funcionamiento adecuado del Laboratorio Clínico. El Programa de Evaluación de la Adecuación de la Demanda (PEAD-ML) con la medida de las recomendaciones propuestas por la AEBM-ML, aprobadas y avaladas por el Ministerio de Sanidad dentro del proyecto del Compromiso por la Calidad de las Sociedades Científicas posiciona al profesional del laboratorio como miembro activo y efectivo del equipo que atiende al paciente.

1.2 ¿Quién forma parte de SOCILAB?

SOCIEDADES DE AMBITO NACIONAL

- Asociación Española del Laboratorio Clínico (AEFA)
- Asociación Española de Biopatología Médica-Medicina de Laboratorio (AEBM-ML)

SOCIEDADES DE AMBITO AUTONOMICO

- Asociación de Analistas Clínicos de Extremadura (ANCLEX)
- Asociación Valenciana del Laboratorio Clínico (AVELAC)
- Asociación Castellano Manchega de Análisis Clínicos (LABCAM)
- Sociedad Andaluza de Análisis Clínicos (SANAC)

Se recomienda que cada Sociedad defina en su página Web una entrada denominada SOCILAB para ofrecer información detallada a sus miembros de todo el protocolo, ventajas y documentos.

1.3 ¿Quién puede formar parte de SOCILAB?

Cualquier Sociedad Científica de carácter Nacional o Autonómico formada por especialistas del Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio que lo solicite y acepte el protocolo de colaboración vigente en ese momento.

En el caso de grupos amplios de profesionales en CCAA en las que no esté constituida una sociedad científica del área del Laboratorio Clínico, un número de al menos 10 profesionales (especialistas y/o residentes) puede solicitar su inclusión como grupo, mediante un escrito motivado que será revisado por el Comité de SOCILAB. Sólo se aprobaría un grupo por CCAA y en la aprobación se incluiría el alcance: derecho a voto y grado de participación.

En el caso de Sociedades Científicas del Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio de otros países, el Comité Ejecutivo de SOCILAB, una vez revisado el tema puede aceptar su participación como observador total o parcial pero sin derecho a voto ni a su valoración en el quorum.

En el caso de otras asociaciones profesionales sanitarias que no pertenezcan al Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio o Asociaciones de Pacientes, el Comité Ejecutivo de SOCILAB, una vez revisado el tema puede aceptar su participación como observador en las áreas relacionadas, pero sin derecho a voto ni a su valoración en el quorum.

2 Objeto y Alcance

El Reglamento de Régimen Interior de SOCILAB tiene por objeto definir y establecer la sistemática de funcionamiento del grupo compuesto actualmente por:

- Dos Sociedades Científicas Nacionales
 - Asociación Española del Laboratorio Clínico (AEFA).
 - Asociación Española de Biopatología Médica-Medicina de Laboratorio (AEBM-ML).
- Cuatro Asociaciones científicas del laboratorio clínico del ámbito autonómico:
 - ANCLEX (Asociación de Analistas Clínicos de Extremadura).
 - AVELAC (Asociación Valenciana Especialistas en Laboratorio Clínico).
 - LABCAM (Asociación Castellano-Manchega de Análisis Clínicos).
 - SANAC (Sociedad Andaluza de Análisis Clínicos y Medicina del Laboratorio).

El Reglamento se estructura en cuatro capítulos, donde se establecen las reglas de funcionamiento que a su vez, es desarrollado mediante catorce artículos de obligado cumplimiento para el funcionamiento de SOCILAB.

SOCILAB Reglamento interno

Este Reglamento de Régimen Interior, es aprobado en la reunión celebrada el día 14 de febrero de 2019 por unanimidad de los integrantes de SOCILAB.

3 Capítulo I. Reglas generales

Artículo 1º: Ámbito funcional y Aprobación.

Esta Normativa establece los requisitos de funcionamiento interior de los miembros del grupo SOCILAB en cuanto a su organización y *modus operandi*, siendo aprobado por todos los miembros de SOCILAB.

SOCILAB no se constituye como entidad o Asociación, sino que es un organismo de expresión de sociedades libres e iguales que lo integran, amparado en un protocolo conjunto de colaboración. Las acciones concretas se organizan a través de cada una de las sociedades que lo componen.

Artículo 2º: Revisión y Modificación.

Las propuestas de cambio y modificaciones de este Reglamento serán realizadas por cualquiera de los miembros de SOCILAB, se revisarán en un plazo máximo de seis meses y si procede, se aprobarán.

En caso de nuevos miembros de SOCILAB, una vez aprobada su admisión se incluirá en el punto 1.2 del presente documento, asumiendo el nuevo miembro el reglamento e indicándose la fecha de modificación.

Artículo 3º: Vigencia.

La vigencia de este Reglamento será de cinco años, pasados los cuales será revisado y modificado si procede.

El Reglamento entrará en vigor desde el momento de la aprobación por unanimidad en la reunión de presentación del mismo en SOCILAB.

4 Capítulo II. Reglas de funcionamiento

Artículo 4º: Organización: Comité Ejecutivo, Secretaría y grupos de trabajo.

El Comité estará formado inicialmente por todos los miembros de SOCILAB.

Cada sociedad designara un mínimo de dos miembros como miembros activos. En cualquier momento cada sociedad puede cambiar la composición de sus miembros en función de sus propios estatutos internos. Se notificara como mínimo 10 días antes de la siguiente reunión.

Se designará una Secretaría entre los miembros activos para las convocatorias y elaboración de actas.

SOCILAB Reglamento interno

El Comité revisara los distintos aspectos incluidos en el protocolo en el momento actual o en un futuro y que están definidos en la introducción de este documento.

Cada uno de los temas a revisar o desarrollar será encargado a un grupo de trabajo de entre 2 y 4 miembros, aunque preferentemente serán tres los integrantes del grupo de trabajo, a elegir entre los miembros de SOCILAB, en caso de existir más de 4 candidatos deberán ser elegidos mediante voto secreto entre el resto de los miembros de SOCILAB.

Artículo 5º: Reuniones: Lugar y frecuencia.

El Comité Ejecutivo se reunirá con la frecuencia que considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos planteados. Dentro de esas reuniones se incluirán conjuntamente las del OELC-ML y cualquier otro desarrollo a futuro.

Las reuniones se podrán celebrar en cualquiera de las sedes de los miembros de SOCILAB.

Se consideran válidas las reuniones a distancia utilizando las tecnologías de la información disponibles, pero al menos una reunión anual debe ser con presencia física de la mayoría (mitad más uno) de las sociedades/grupos miembros de SOCILAB.

La organización y coordinación de las reuniones será responsabilidad de los Presidentes de las Sociedades integrantes siendo de especial importancia el papel de los Presidentes de las Sociedades de ámbito Nacional.

Cada Sociedad o Grupo asumirá los costes que el funcionamiento pueda generar (viajes, dietas, etc.). SOCILAB no tiene un presupuesto propio. En caso de que alguna de las actividades genere otro tipo de gastos, SOCILAB aprobará antes de su puesta en marcha como se reparten los costes entre sus miembros.

Artículo 6º: Desarrollo reuniones y toma de decisiones

Las convocatorias de SOCILAB deberán enviarse a los miembros con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, indicando fecha, hora, duración prevista, lugar y orden del día. En cada reunión se leerá el acta de la reunión anterior, que se aprobará con las modificaciones que procedan.

Los acuerdos de las reuniones se tomarán preferentemente por consenso, o en su caso, cuando sean aprobados por la mitad más uno de las sociedades/grupos con derecho a voto. En caso de empate los votos de los Presidentes de SSCC Nacionales son de calidad y en caso de seguir el empate, el tema en cuestión se pospondrá como prioritario para la siguiente reunión de SOCILAB donde deberá aparecer específicamente en el orden del día correspondiente.

SOCILAB Reglamento interno

Los acuerdos y temas abordados, aprobados o no, serán reflejados en el acta de la correspondiente reunión de SOCILAB que recogerá como mínimo la fecha y lugar de celebración, asistentes y acuerdos tomados. Se recomienda que sea distribuida en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la realización de la reunión.

Artículo 7º: Miembros del Comité de SOCILAB

Los miembros forman parte del Comité por el hecho de integrar SOCILAB y a propuesta de la presidencia de cada sociedad o grupo. La integración posterior en un grupo de trabajo específico está reglada por el artículo 4º del presente Reglamento.

Artículo 8º: Ceses o Abandonos

Los miembros del Comité cesaran:

1. Cuando sean sustituidos a propuesta de su sociedad o grupo según la organización interna de cada uno (ver Art 4º).
2. Por iniciativa propia del interesado.
3. Si la sociedad o grupo dejaran de formar parte de SOCILAB por alguno de los siguientes motivos:
 - a. a petición propia por parte de la presidencia de una sociedad.
 - b. a propuesta de al menos dos miembros del Comité Ejecutivo si se manifiesta una evidente falta de interés, con escasa asistencia a las reuniones convocadas o por incumplimiento reiterado de este Reglamento interno. En este caso se haría una sesión monográfica y debe aprobarse por más del 60 % de las sociedades/grupos con derecho a voto.

Artículo 9º: Disolución de SOCILAB

Las causas de disolución podrían ser las siguientes:

- Los resultados obtenidos se consideran insuficientes o desproporcionados al esfuerzo y gastos realizados.
- Se manifiesta una evidente falta de interés con escasa asistencia a las reuniones convocadas.
- No se han celebrado el mínimo de una reunión en el período de un año y esta situación se repite durante dos años consecutivos.
- Incumplimiento reiterado de este Reglamento interno.

En este caso al menos dos SSCC convocaran una reunión donde se procederá por mayoría simple a la disolución y comunicación de la misma al resto de miembros. Será efectiva 10 días después de la comunicación a las SSCC/grupos miembros de SOCILAB.

5 Capítulo III. Comunicación

Artículo 10º: Comunicación interna de los miembros de SOCILAB

Los miembros de SOCILAB y de los grupos de trabajo constituidos para un tema concreto se comunicarán a través de los canales tradicionales: correo electrónico, mensajería instantánea, teléfono, etc...

Para las reuniones a distancia será admisible la utilización de plataformas, aplicaciones de videoconferencia.

6 Capítulo IV. Consideraciones específicas del Observatorio Español del Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio (OELC-ML)

Artículo 11º: Composición del OELC-ML

El **Observatorio Español del Laboratorio Clínico-Medicina de Laboratorio (OELC-ML)** Los miembros del Comité Ejecutivo forman el Observatorio a nivel de aprobación de temas a incluir y documentos finales a aprobar.

Artículo 12º: Definición de temas a incluir en el OELC-ML

1. A Propuesta de cualquier miembro de SOCILAB
2. Por parte de cualquier profesional del laboratorio, pacientes o empresas del sector del diagnóstico "*in vitro*". Se realizará a través de cualquiera de los miembros de SOCILAB, o de las Sociedades Científicas Nacionales y Autonómicas representadas en SOCILAB, preferentemente por correo electrónico para que queden registrados al menos los siguientes campos:
 - Fecha de la consulta.
 - Motivo de consulta.
 - Datos de filiación de la persona que realiza la consulta.
 - Lugar de trabajo.
 - Forma de comunicación preferencial del Observatorio con el interesado.
 - Cualquier aspecto importante y diferencial que deba conocerse o se considere de interés.

En reunión presencial o telemática se aprobarán los temas a tratar con una fecha de inicio y una fecha de fin que no debería sobrepasar 6 meses.

En principio no deberían estar en proceso más de dos temas simultáneamente en el Observatorio.

El OELC-ML tendrá a disposición de sus miembros el listado de los temas aprobados y en trámite y los que están en espera, cuya prioridad puede alterarse al valorarse en reunión.

SOCILAB Reglamento interno

Artículo 13º: Procedimiento de funcionamiento del OELC-ML

Una vez definidos temas: título y periodo previsto, para cada uno de ellos a desarrollar por el Observatorio será definido un grupo de trabajo de las mismas características del citado en el artículo 4º:

entre 2 y 4 miembros, aunque preferentemente serán tres los integrantes del mismo, a elegir entre los miembros de SOCILAB. En caso de existir más de 4 candidatos deberán ser elegidos mediante voto secreto entre el resto de los miembros de SOCILAB.

El grupo definirá en el plazo de un mes un esquema con los siguientes puntos:

- Título (tentativo).
- Alcance.
- Plan de trabajo que como norma debe incluir revisión bibliográfica y/o legal, encuestas (revisión de publicadas y/o desarrollo de encuestas "ad hoc"), identificación de necesidades de consultores externos para áreas o cuestiones concretas dentro del tema.
- Calendario (tentativo).
- Persona de contacto dentro del grupo que asume la coordinación.
- A nivel interno se recomienda que el grupo identifique un área repositorio de la información (Dropbox, Google Drive, etc.).

Esa información se enviará a la Secretaría para que la haga llegar al Comité Ejecutivo.

Una vez en marcha el grupo de trabajo, debe presentar un documento como resultado final. Sólo de manera excepcional se modificara la composición en caso de un grupo de trabajo concreto.

El grupo, si lo considera puede emitir documentos provisionales, completos o parciales para hacerlo llegar a todos los miembros del observatorio en busca de comentarios o revisión preliminar.

Finalmente el borrador del documento final se hará llegar a todos los miembros para su revisión antes de ser presentado en reunión para su aprobación.

Artículo 14º: Aprobación y difusión de documentos del OELC-ML

Respecto a los documentos o trabajos llevados a cabo por los diferentes miembros del OELC-ML, serán enviados al menos con 10 días de antelación coincidiendo con la convocatoria correspondiente del comité ejecutivo y presentada por alguno de los miembros del grupo de trabajo creado específicamente para el tema en cuestión, en la reunión de SOCILAB.

En el caso de los documentos del OELC-ML, estos deben ser aprobados por unanimidad. El documento se difunde y defiende por SOCILAB con el apoyo de TODOS sus miembros. Una vez aprobados, los documentos se difundirán a través de las páginas web de las diferentes Sociedades integrantes de SOCILAB, así como cualquier otro canal que se considere oportuno.

SOCILAB Reglamento interno

Los documentos del OELC-ML serán válidos y de acceso público, pasados diez días de su presentación y aprobación en la reunión, sin necesidad de esperar a una nueva reunión ni aprobación de la totalidad del acta.

ANEXOS

- Protocolo constitución de SOCILAB y el OELC-ML (13/12/2018).

Funcionamiento interno